

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolivar, 20 de noviembre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 contempla que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolívar, 20 de noviembre de 2022

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *“... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“... Modelos Obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“...Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolívar, 20 de noviembre de 2022

entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);

Que, el artículo 55 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “... *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables (...). Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;*

Que, el artículo 57 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “...*Modelo de uso obligatorio de los pliegos. - El Servicio Nacional de Contratación Pública, es el encargado de emitir el modelo de uso obligatorio de pliegos para las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);*

Que, el artículo 58 del Reglamento Ibidem prescribe: “*Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: (...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “... *Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolívar, 20 de noviembre de 2022

que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda;

Que, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que la “...Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico (...);

Que, el artículo 130 del Reglamento Ibidem “... Reglas comunes, numeral 6: En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; (...);

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 6: “... De los Módulos Facilitadores. - (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda. (...);

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R de fecha 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R del 27 de octubre de 2022 se aprobó la segunda reforma al PAC 2022, donde consta la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2022	Período
643120016	Servicio	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2023	37.232,70	C3

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolívar, 20 de noviembre de 2022

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0446-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, remite a esta Gerencia, la Solicitud de Aprobación de documentos de la etapa preparatoria del Proceso de Contratación denominado "Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2023"; y los anexos correspondientes a la documentación relevante;

Que, en el precitado memorando, el Jefe Administrativo, señala sobre la fase preparatoria lo siguiente: *"Para este proceso de contratación cuyo objeto de contratación se denomina **"Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2023"**, el área requirente es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, quien ha procedido a estructurar y gestionar la siguiente documentación relevante:*

- *Estudio de necesidad con su respectivo anexo (firmas de servidores públicos).*
- *Informe Técnico de análisis de la necesidad favorable por parte de la UATH de APPB.*
- *Certificación de que el objeto de contratación NO consta en el catálogo electrónico del 31/10/2022.*
- *Estudio de mercado donde se definió el presupuesto referencial del proceso.*
- *Términos de Referencia del servicio.*
- *Informe de Necesidad de la contratación.*
- *Certificación PAC del objeto de contratación del 15/11/2022.*
- *Certificación presupuestaria presente y futura por el valor de USD. 37.232,70 (sin IVA) del 16/11/2022*

Toda esta documentación justifica la contratación en mención mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que consta en el PAC institucional reformado.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo ha realizado las siguientes gestiones: Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la normativa vigente.

Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados y actualizados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador MFC; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato";

Que, el Jefe Administrativo en el memorando de la referencia, señala que, de acuerdo a la base legal, el contenido de la indicada comunicación y la documentación relevante adjunta corresponde a la suscrita efectuar lo siguiente:

- *Aprobar los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por el área administrativa, el cronograma inserto en los pliegos y demás documentos de la etapa preparatoria, mediante resolución.*
- *Autorizar el inicio del proceso de contratación, mediante resolución.*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolívar, 20 de noviembre de 2022

Legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 6 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

- *Conforme al presupuesto del proceso y al artículo 58 del RLOSNC, corresponde a la máxima autoridad mediante resolución designar al servidor que lleve a cabo la fase precontractual quien tendrá la facultad de delegar oportunamente de manera justificada conforme a la naturaleza de cada etapa de la fase tal como se estipula en los artículos 72, 73, 77, 78, 79, 82 y 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- *Disponer al área jurídica proceda a configurar los parámetros de las condiciones particulares del contrato contenido en los pliegos según los modelos obligatorios y la normativa vigente, de ser el caso, previo a la publicación”;*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación SIE-APPB-0001-2022 **"Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2023"** cuyo presupuesto referencial de USD 37.232,70.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento por **subasta inversa electrónica** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el **"Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2023"**.

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- Se designa a la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, para que lleve a cabo la fase precontractual del procedimiento SIE-APPB-0001-2022 **"SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2023"**.

Artículo 5.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según las circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0057-R

Puerto Bolívar, 20 de noviembre de 2022

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0233-M

Anexos:

- Informe de análisis de la UATH
- condiciones_generales_del_pliego0686688001668705500.pdf
- condiciones_generales_del_contrato0283493001668705502.pdf
- condiciones_particulares_del_contrato0106837001668705503.pdf
- informe_de_necesidad_7_11_2022-signed-signed0972256001668705396.pdf
- tdr_2023signed.pdf
- ush_pliego_pli_subinv-30204722001668705401.pdf
- formulario-unico-oferta-subasta-inversa-bys0632914001668705402.doc
- certificacion_pac_servicio_de_transporte_2023-signed.pdf
- cert_plurianual_61_signed.pdf
- estudios_transporte_2023signed.pdf
-
- estudio_mercado_2023_compressed-signed-signed01722370016678386910466934001668705395.pdf
- certificacion_catalogosigned.pdf
- invitacion0166991001668705400-signed.pdf